

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nº 12.477

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 14 de 16 de Enero de 1954, por el cual se crean unos cargos.
Decretos Nos. 15 de 16, 16 de 18 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 17 de 9 de Agosto de 1954, por la cual se aprueba reforma de los estatutos de un club.

Departamento de Corrección
Resoluciones Nos. 74 y 75 de 19, 77 y 78 de 21, 79 de 22 y 80 de 28 de Abril de 1954; 90 de 3, 91 de 7, 92 de 11 y 93 de 12 de Mayo de 1954, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 118 de 21 de Mayo de 1954, por el cual se elimina un consulado General y se hace un nombramiento.
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 1463-Bis de 12 de Diciembre de 1953, por la cual se reconoce un consúl.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 455 de 14, 456 de 16 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 771, 772 y 773 de 22 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 249 y 250 de 7 de Junio de 1954, por los cuales se aprueban unas resoluciones.
Resuelto Nº 251 de 7 de Junio de 1954, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 8130 y 8131 de 2 de Febrero de 1953, por los cuales se concede unas vacaciones.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 14
(DE 16 DE ENERO DE 1954)
por el cual se crean cargos de Inspectores de las tribus guaymies.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que para los efectos administrativos y la realización de los fines de que trata el artículo 94 de la Constitución, la Ley 18 de 1952 agrupa en cuatro grandes Comarcas las comunidades indígenas;

Que las comunidades indígenas de Tabasará y Bocas del Toro necesitan especial atención por parte del Estado, ya que muchas de las tribus guaymies se encuentran fuera del estado de la civilización y es necesario integrarlas de manera efectiva a la comunidad nacional, no solamente en lo político, sino también desde el punto de vista económico e intelectual, y conservar los valores de su cultura autóctona;

Que antes de reglamentar lo relativo al régimen administrativo y fiscal de estas Comarcas y de nombrar los Intendentes de que trata el artículo 4º de la mencionada ley, deben designarse Inspectores para que estudien la vida indígena en sus diferentes aspectos y efectúen investigaciones que deberán basarse hasta donde fuere posible, en los ordinales a), c) y d) del artículo 5º de la mencionada Ley.

DECRETA:

Artículo primero.—Hasta tanto se nombren los Intendentes de las Comarcas Indígenas creadas por la Ley 18 de 1952, actuarán provisionalmente tres Inspectores de 4ª categoría en las comunidades guaymies, así:

Uno en la Provincia de Veraguas, uno en la Provincia de Chiriquí y uno en la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo segundo.—Los Inspectores de tribus guaymies serán nombrados por el Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, y actuarán en armonía con el Gobernador de la

respectiva Provincia y con los Alcaldes Municipales, para el mantenimiento del orden público y social en el territorio de la respectiva Comarca donde ejerzan sus funciones. Para la realización de los fines de la civilización indígena, los Gobernadores y Alcaldes les prestarán cooperación.

Artículo tercero.—Los Inspectores de tribus informarán mensualmente al Ministro de Gobierno y Justicia, el resultado de sus investigaciones y actuaciones, y sugerirán las medidas que en su concepto deban adoptarse para satisfacer necesidades públicas de las comunidades indígenas o para resolver sus problemas.

Artículo cuarto.—En caso de incendios, inundaciones, epidemias y otras calamidades públicas que deban ser controladas rápidamente, los Inspectores informarán inmediatamente al Ministerio de Gobierno y Justicia, para lo cual se les concede franquicia postal, telefónica y telegráfica.

Artículo quinto.—Los gastos correspondientes al pago de los sueldos de los Inspectores de Tribus, serán imputados al artículo 168 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 15
(DE 16 DE ENERO DE 1954)
por el cual se nombra al Administrador del Aeropuerto Nacional de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único Se nombra a Dionisio Ku, Administrador del Aeropuerto Nacional de Bocas del

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
R. Llano de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

Toro, en reemplazo de Samuel Machore, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diesiséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 16
(DE 18 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Euclides Barrios H., Portero de 3ª Categoría en la Gobernación de la Provincia de Los Santos, en reemplazo de Miguel Espino P., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

APRUEBASE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UN CLUB

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 17.—Panamá, 9 de Agosto de 1954.

El Licenciado Ricardo Vallarino Ch., en representación del señor Roger W. Adams, Presidente del "Club Panameño de Automóviles", con personería otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resolución N° 61 del 11 de Marzo de 1931, ha solicitado al Órgano Ejecutivo la aprobación correspondiente a los nuevos estatutos de dicha Sociedad.

Junto con su solicitud presentó los siguientes documentos:

- Copia de los nuevos estatutos de la Sociedad.
- Copia del acta de la sociedad en la cual fueron aprobados las reformas de los estatutos, por los miembros de esa Sociedad.

Como los fines expresados en los nuevos estatutos no pugnan con la moral, ni la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la reforma de los estatutos del "Club Panameño de Automóviles".

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Sabino Atencio, por resolución N° 74 de 19 de Abril de 1954.

Ernesto Rodríguez, por resolución N° 75 de 19 de Abril de 1954.

Espíritu Santo Moreno, por resolución N° 77 de 21 de Abril de 1954.

Francisco Ardines Samaniego, por resolución N° 78 de 21 de Abril de 1954.

Patrocinio Góndola Molinar, (a) Chino, por resolución N° 79 de 22 de Abril de 1954.

Atanacio Coa López, por resolución N° 80 de 28 de Abril de 1954.

Gregorio Guevara Justavino, por resolución N° 90 de 3 de Mayo de 1954.

Anastacio Cano, por resolución N° 91 de 7 de Mayo de 1954.

Toribio López, por resolución N° 92 de 11 de Mayo de 1954.

Carlos Alberto Atencio, por resolución N° 93 de 13 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ELIMINASE UN CONSULADO GENERAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 118

(DE 21 DE MAYO DE 1954)

por el cual se elimina un Consulado General y se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Elimínase el Consulado General en Frankfurt, Alemania.

Artículo segundo. Nómbrase al señor Albert Tt. Steigenberger, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Frankfurt, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1463-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1463-Bis.—Panamá, 12 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia E. A. Cleugh, Embajador de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 115 de 5 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Alan Hubert Banbury Perkins como Cónsul de ese país en la ciudad de Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Alan Hubert Banbury Perkins como Cónsul de Su Majestad Británica en la ciudad de Colón, República de Panamá, expídasele el Exequatur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Perkins las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 455
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sebastián Paniza F., Pagador de 4ª Categoría en reemplazo de Arturo A. Rivera, quien falleció.

DECRETO NUMERO 456

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leocadio Miller, Inspector de Aduana de 5ª Categoría, en reemplazo de Arturo Wright, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día que terminen las vacaciones del señor Wright.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 771

(DE 22 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría en la escuela República de Uruguay.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Agustina Niño, Aseadora de 1ª Categoría, en propiedad, en la escuela República de Uruguay.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 3 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 772

(DE 22 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de un Portero de 3ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Domiciano Rodríguez, Portero de 3ª Categoría, en la Inspección Provincial de Educación de Veraguas, en reemplazo de Menelio Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 773

(DE 22 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Empleada de Aseo en el Colegio "Félix Olivares C." a Andrea Castrellón, en reemplazo de María Castrellón, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 249.—Panamá, 7 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el oficio N° 1532 de 14 de Mayo del presente año la Resolución N° 2 de 14 de Mayo por medio

de la cual accede a la solicitud que la maestra Dora Martínez de Dorati ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Dora Martínez de Dorati licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas las labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 250.—Panamá, 7 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el oficio N° 1532 de 14 de Mayo del presente año la Resolución N° 4 del 14 de Mayo por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Leonidas Mock ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Leonidas Mock licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 251.—Panamá, 7 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 228 de 28 de Mayo de 1954, en el sentido de que las vacaciones con-

cedidas al Sr. César O. Escala, correspondan a 22 meses de servicios consecutivos hasta el 4 de Mayo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8130

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8130.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Benjamín Luque V., Capataz al servicio de la División "F", Departamento de Caminos y Anexos, que alcanza la suma de B/. 120 mensuales.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Enero a la primera quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8131

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8131.—Panamá, 2 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Juan Escobar, Inspector de la División "A", Sección de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 145.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Julio de 1951 a la segunda quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONCURSO DE CATEDRA

La Universidad de Panamá abre a concurso, para la Escuela de Servicio Social las siguientes Cátedras:

1. Bienestar del Niño (Un semestre, 3 horas semanales).
2. Aspectos Sociales de los Problemas Médicos (Dos semestres, 1 hora semanal).

El Concurso se mantendrá abierto durante los días 17, 18, 20, 21, 22 y 23 del presente mes de septiembre de 1954, y los interesados en participar en él deberán presentar a la Secretaría General de la Universidad los documentos que posean, comprobatorios de su nacionalidad panameña, y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como la solicitud respectiva que deberá presentarse en formularios que se entregan en la Secretaría General de la Universidad de 9 a.m. a 12 m. y de 3 a 6 p.m. La documentación y solicitudes sólo se recibirán hasta el día jueves 23 de septiembre a las 7 p.m. hora de cierre del concurso.

El Secretario General de la Universidad,
DIOGENES A. AROSEMENA G.

Panamá, 16 de Septiembre de 1954.

A V I S O

Por este medio y de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado a la señora Benicia Núñez Guerrero de Lee el negocio denominado "Restaurante Chung King", ubicado en el N° 53 de la Avenida B. de esta ciudad. Así consta en la Escritura Pública N° 2199, de esta misma fecha, otorgada ante el señor Notario Público Tercero del Circuito.

Panamá, Septiembre 20 de 1954.

Lee Kim How.
Céd. 81-21.799

L. 21.481

(Única publicación)

AVISO NUMERO 21

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2626 de 16 de Septiembre de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 76.13 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de Valores.

El precio básico para esta licitación es de B/. 13.60 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cuatro (4) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer patente comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de garantía, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta

respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen. Panamá, 18 de Septiembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Sicilia García, en su propio nombre, por memorial de fecha 22 del presente mes, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Francisco Sicilia García, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, respetuosamente solicito de usted, se sirva expedir a mi nombre, título de propiedad nacional, sobre un globo de terreno, ubicado en el lugar de Cotito, Corregimiento del Volcán, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de 123 hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados, alinderado así: Norte, Federico Schpper; Sur, Río Chiriquí Viejo; Este, Río Cotito y Oeste, Gelmo Hills, Lilia Braucle y Gustavo Haug; otro lote, de una hectárea con 2,331 metros cuadrados y con 67 centímetros de metros cuadrado, ubicado en Bugabita, también distrito de Bugaba, alinderado así: Norte, camino de Bugabita; Sur, Ferrocarril Nacional de Chiriquí; Este, Guillermo Tribaldos Jr., y Oeste, Dolores Muñoz y Nolberto Caballero.—Acompaño todos los documentos que ordena la Ley.—David, Junio 22 de 1954.—(fdo.) F. Sicilia García".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días y otro en el lugar acostumbrado de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término. Al interesado se le entregan las copias del caso, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador de la Provincia,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 11.604

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Aguilar, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Juan Díaz, Distrito de Antón y cedula con el N° 5-3085, mediante escrito, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un lote de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, comprensión del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres nacionales, con una extensión superficial de seis hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (6 Hts. 6500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 31 de Agosto del mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9235

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Barria, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Pocrí, Distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 4-1263; mediante escrito dirigido a ésta Gobernación solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pocrí y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno que perteneció a Felicia Herrera y actualmente de Ana de Sáenz; Sur, antiguo camino real de Natá a Pocrí; Este, servidumbre de tránsito y predio que perteneció a Elisa de Espinosa, ahora propiedad de Pedro Sáenz; Oeste, Cementerio de Pocrí, vía que conduce del antiguo camino real al Cementerio, terrenos de Candelario Sáenz y predio que antes perteneció a José A. Coitia, actualmente propiedad de Juan Brin, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, nueve mil quinientos metros cuadrados (39 Hts. 9500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9236

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Gutiérrez, residente en esta localidad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, sin habérsele hallado marca alguna conocida y sin dueño conocido que se encontraba vagando por la plaza local por lo que resolví desunclarlo a este Despacho como bien vacante.

En consecuencia de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1801 y 1802 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien, lo haga valer oportunamente, y si vencido el plazo especificado, no se hubiere hecho reclamo alguno sobre el particular, se venderá la especie en pública subasta conforme a las disposiciones que regulan la materia. Una copia de este Edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija el presente en el lugar de costumbre de este Despacho y demás lugares expresados, hoy a los tres

días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

J. SANTAMARÍA G.

Héctor Stopf G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Luciano Muñoz Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, cedula número 47-36140, natural del distrito de San Francisco, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a notificarse de la sentencia proferida en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, y que dice en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luciano Muñoz Bonilla, de generales ya expresadas, a la pena de nueve meses y diez días de reclusión, a la pérdida del arma empleada y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones personales, y ABSUELVE a Pedro Bonilla, también de generales conocidas, del cargo que se le formuló en el auto de enjuiciamiento.

Fundamento: Artículos 2152, 2153 y 2156 del Código Judicial y 319, inciso 2º, y 320 del Código Penal.

Notifíquese, cópiése y consúltese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a cabo la captura del reo, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, con las excepciones legales correspondientes.

Se advierte al reo que doce días después de la última publicación de este Edicto se tendrá por hecha la notificación de la sentencia, para todos los efectos consiguientes.

Santiago, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Adriano Barría, varón, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal número 61-5590 y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este tribunal a notificarse del auto por medio del cual se abre causa criminal en su contra por el delito de seducción.

Dicho auto dice así en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "Abre Causa Criminal" contra Adriano Barría, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad personal número 61-5590, por el delito genérico de seducción, previsto en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta detención con derecho a ser excarcelado mediante fianza. La causa queda abierta a prueba por el término legal y para la celebración

de la vista pública oral de la causa se señalará fecha oportunamente.

Notifíquese y cópiése.—(fdo.) C. A. Hooper.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al procesado que si se presentare al juicio se le oirá y administrará justicia como corresponde, y que de no hacerlo su omisión se estimará como un indicio grave y perderá el derecho de fianza de excarcelación.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a efecto u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país, con las excepciones establecidas por la ley, para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de este tribunal y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación allí por cinco días consecutivos. Santiago, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal de Panamá, llama y emplaza a Carlos Gil Vásquez, panameño, moreno, soltero, radio técnico, de 28 años de edad, residente en Pueblo Nuevo, Calle 8, Casa Nº 4042 y cedula bajo el Nº 11-10.385, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Organo Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y dos, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Carlos Augusto Mendoza V., el cual dice en su parte resolutiva: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Carlos Gil Vásquez, panameño, moreno, soltero, radio técnico, de 28 años de edad, residente en Pueblo Nuevo, Calle 8, Nº 4042 y Pablo Javier Castro, panameño, de 23 años de edad, soltero, electricista y residente en Río Abajo, Parque Lefevre (Calle Las Dos Palmeras) Nº 132, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos Augusto Mendoza V., y MANTIENE la detención preventiva de Pablo Javier Castro.

Del término de tres días dispone el fiador del enjuiciado Carlos Gil Vásquez, Licenciado, Manuel E. Galván de la Rosa, para que lo presente a su fiado a fin de notificarlo de la anterior resolución.

Téngase al Licenciado Manuel E. Galván de la Rosa como defensor del sindicato Carlos Gil Vásquez y al Licenciado Domingo López García, como defensor del sindicato Pablo Javier Castro.

Abrese a pruebas el presente juicio por el término común de cinco días y señalase las nueve de la mañana del día treinta (30) de Enero próximo para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Derecho: Artículo 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) Enrique Valdés Ch., Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos Gil Vásquez, so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan

excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Carlos Gil Vásquez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, por resolución de esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mauro Arcentales Muentes, de veintiocho años de edad, natural de Ecuador, residente en la Calle del Agua de la ciudad de La Chorrera casa 16, mecánico, hijo de José Leonidas Arcentales e Isabel Muentes, trigüño, pelo lacio, y portador de la cédula de identidad personal número 8-34108, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por el suscrito, el cual ha sido confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Preteit.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Waldes Castillo, Secretario ad-interim".

Se advierte al encausado Muentes, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto condenatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Mauro Arcentales Muentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Muentes, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 33

En el proceso seguido contra América Bervel o América Amador, por el delito de "Apropiación Indebida" cometido en perjuicio de la "Lotería Nacional de Beneficencia", se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, mediante fallo dictado el día veinticinco del corriente mes de mayo, que CONFIRMA la sentencia dictada por este Tribunal, el día dieciséis de marzo próximo pasado, que CONDENA

a América Bervel o América Amador, de generales ya descritas a la pena principal de un mes de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa (B/. 20.00) que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de "Apropiación Indebida" en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remítanse las copias de Primera y Segunda Instancias, al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Villarrué V., Secretaria".

En consecuencia, y para notificar a las partes de la anterior resolución, fijase el presente Edicto, por treinta (30) días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y se remita copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivos, hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 348

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores el Primer Suplente del Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra George Klein Buxdorf, de generales conocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Estafa, y se ordena su captura.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Klein Buxdorf a fin de que provea los medios de su defensa.

A partir de las once de la mañana del día once de mayo próximo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado George Klein Buxdorf que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de septiembre a las tres y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)